

DECRETO Nº

511

TEMUCO,

08 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio Nº 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta. Nº 464 del 17.03.2017 que aprueba valores a transferir por parte de Junab a los Prestadores en el Marco del Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral 2017, suscrito entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Valores a Transferir por parte de Junab a los Prestadores en el Marco del Convenio de Colaboración del programa de Salud Oral 2017, suscrito entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- La Resolución se entiende forma parte del presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN BARRAMONDES POO
 ALCALDE (S)

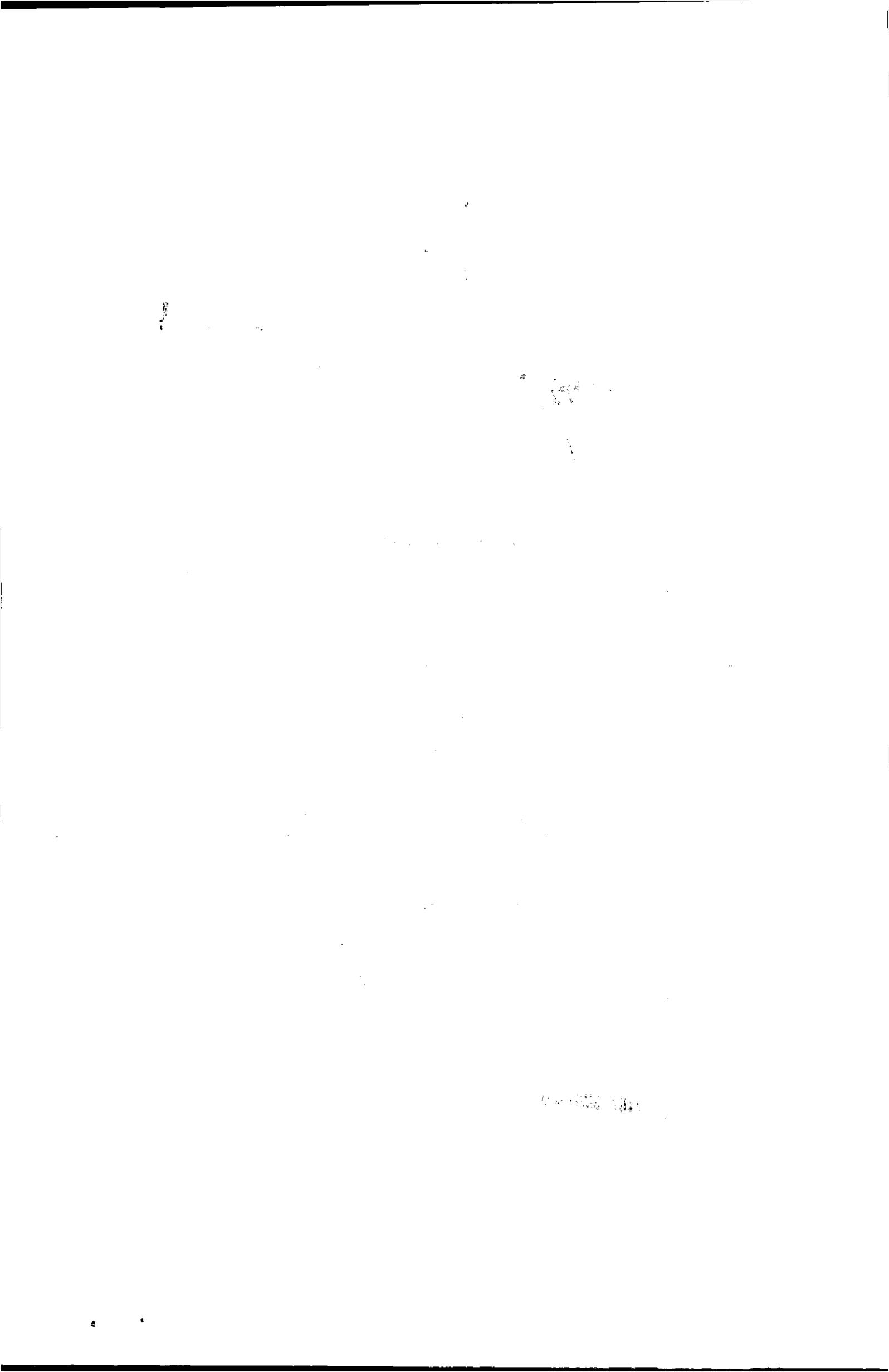
CVE/MSR/HAF/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of de Factos Municipal
- Departamento de Salud


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA





APRUEBA VALORES A TRANSFERIR POR PARTE DE JUNAEB A LOS PRESTADORES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464

TEMUCO, 17 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en la Resolución N° 136 de fecha 09 de abril de 2015 que designa Directora Regional de Junaeb en la Región de La Araucanía; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está

facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

4.- Que, en virtud de lo anterior, entre ésta Dirección Regional de JUNAEB y los Prestadores, se suscribieron convenios de colaboración con transferencia de recursos para implementar el Programa de Salud Oral en los Módulos Dentales.

5.- Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto N° 209 referido, se suscribieron convenios de prórroga y modificación de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral durante el año 2017, entre ésta Dirección Regional de JUNAEB y los Prestadores, instrumento que en su cláusula séptima estipula que ésta Dirección Regional informará los valores reajustados de las prestaciones para el año 2017 para cada uno de los Módulos Dentales de la región, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

6.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 036 suscrito por Encargada de Recursos Dirección Regional de la Araucanía, los gastos que irroge los valores reajustados en la prórroga y modificación de los convenios de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE valores reajustados de las prestaciones para el año 2017, para cada uno de los Módulos Dentales de la región, señalados en el siguiente cuadro:

VALORES REAJUSTADOS AÑO 2017				
Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias dentales
Lautaro	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Padre las Casas	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Temuco móvil	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Villa Carolina	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Villa Pomona	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Los Sauces	\$ 87.157	\$ 68.480	\$ 6.225	\$ 18.675
Traiguén	\$ 87.157	\$ 68.480	\$ 6.225	\$ 18.675

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

CAROLA RODRÍGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Firma]
CRF/SAR/JLR/JIF/cva

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Oficina de Partes.



APRUEBA VALORES A TRANSFERIR POR PARTE DE JUNAEB A LOS PRESTADORES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464

TEMUCO, 17 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en la Resolución N° 136 de fecha 09 de abril de 2015 que designa Directora Regional de Junaeb en la Región de La Araucanía; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está

facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

4.- Que, en virtud de lo anterior, entre ésta Dirección Regional de JUNAEB y los Prestadores, se suscribieron convenios de colaboración con transferencia de recursos para implementar el Programa de Salud Oral en los Módulos Dentales.

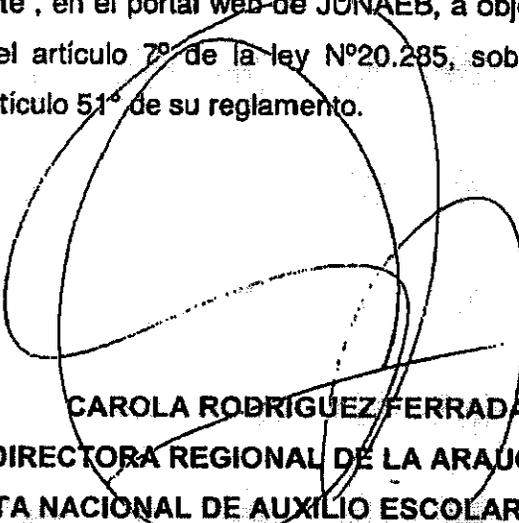
5.- Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto N° 209 referido, se suscribieron convenios de prórroga y modificación de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral durante el año 2017, entre ésta Dirección Regional de JUNAEB y los Prestadores, instrumento que en su cláusula séptima estipula que ésta Dirección Regional informará los valores reajustados de las prestaciones para el año 2017 para cada uno de los Módulos Dentales de la región, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

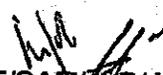
6.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 036 suscrito por Encargada de Recursos Dirección Regional de la Araucanía, los gastos que irroge los valores reajustados en la prórroga y modificación de los convenios de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE valores reajustados de las prestaciones para el año 2017, para cada uno de los Módulos Dentales de la región, señalados en el siguiente cuadro:

VALORES REAJUSTADOS AÑO 2017				
Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias dentales
Lautaro	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Padre las Casas	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Temuco móvil	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Villa Carolina	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Villa Pomona	\$ 33.386	\$ 16.808	\$ 2.819	\$ 10.116
Los Sauces	\$ 87.157	\$ 68.480	\$ 6.225	\$ 18.675
Traiguén	\$ 87.157	\$ 68.480	\$ 6.225	\$ 18.675

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su reglamento.


CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


CRF/SAR/JJR/JIF/cva

DISTRIBUCIÓN:

1. *Dpto. de Salud Escolar*
2. *Oficina de Partes.*

